

Legal en el... don Viguera... con domici... PODER: DON ENRI... ERA, español... r de edad y cide... en el... n judicial y... paña en el... ara realizar to... ra jurídicos de... DEL NORTE... hayan de ce... en territorio... administración... a plenitud y... tas facultades... p del cargo de... según la le... y, particular... demandas... de ELEC... como para et... ujalizados en... trocedimiento... y subrogar la... abogado de... comparecien... rvarias y ad... íntegramente... asentimiento... organte y de... instrumento... cuatro folios... ase 8ª serie... 7.470.261... el Notario... LANDECHO... GUILLERMO... lubricado y... NIDA: IA. Secreta... stración de... CIONES DEL... domiciliada... de Mondé... simiento del... gales consi... 7 Nov. 1980... TRIBUNA... RAL... NO DE RE... ONIZACION... PROPIETA... Y PROVI... OS SE IN... Armas... ntos pro... Titulos... djudicación... uado en el... de la parro... 3. Capítulo... idias y Co... los presun... en el tér... rten los... la historia... planos si... e de terre... nda, previ... hacerlo... n de de... para los... de la obli...

Torres, por la prensa. Mis notificaciones recibiré en el estudio profesional de mi Abogado doctor Neptali Flores Flores. Av. Colombia 22, Oficina 202, de esta ciudad. Dr. Neptali Flores Flores Matricula 1208

f) Betty Cerpa Tamayo RAZON: Comparada la copia con e original son iguales. Quito, agosto 18 de 1977.

EL SECRETARIO Carlos G. del Pozo JUZGADO SEPTIMO PROVINCIAL DE PICHINCHA. Quito, agosto 23 de 1977; las 9 y 15 a.m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Cuarto Provincial, subrogante del titular por licencia. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Como de las piezas procesales que se acompaña a la demanda aparece que el señor CESAR PALACIOS TORRES se halla comprendido en la disposición contenida en el numeral 1º del Art. 559 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar al concurso de acreedores de dicho señor, ordenándose en consecuencia la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos los cuales se entregarán al síndico, doctor Telmo Cevallos; que la foración del concurso antedicho se publique por la prensa y en uno de los periódicos de la localidad; que oportunamente se señale día y hora en que se celebrará la junta de acreedores; que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer; que se remitan las copias necesarias de la insolvencia a uno de los Juzgados del Crimen para la calificación de la misma; ordenándose al deudor que presente dentro de ocho días el balance de sus bienes en la forma legal. Como el fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón; así como a los señores gerentes de los bancos de la ciudad, jueces provinciales y cantonales de Quito Director General de Seguridad, Director de Inmigración y Extranjería, Director General de Personal. Sin perjuicio de esta declaratoria, el deudor en el término de tres días podrá oponerse a la insolvencia pagando la deuda o dimitiendo bienes saneados y suficientes. En mérito de la información sumaria que se acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas, cítese al demandado, señor CESAR PALACIOS TORRES, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la actora. f) Dr. Napoleón Mendizábal. (SIGUE EL PROVEIDO).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole la obligación que tiene de señalar domicilio en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones. Carlos G. del Pozo SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO PROVINCIAL DE PICHINCHA EXTRACTO JUZGADO SEPTIMO PROVINCIAL DE PICHINCHA ACTORA: Betty Cerpa Tamayo DEMANDADO: César Palacios Torres OBJETO DE LA DEMANDA: Insolvencia TRAMITE: Especial Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio dentro del perímetro que ordena la ley para notificaciones posteriores. Quito, 23 de agosto de 1977. Carlos G. del Pozo SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO PROVINCIAL DE PICHINCHA. gación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones. Quito, a 30 de octubre de 1980 EL SECRETARIO DE TIERRAS

1.- Celebración de la escritura pública. La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A.", se otorgó ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el 30 de septiembre de 1980; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9731 de 28 de octubre de 1980. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 1019, tomo 111, de 30 de octubre de 1980.

2.- Comparecientes. Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Marco Amores Pastóbal Quinga, Teresa Proaño, p. autorización de su esposo Jorge O. Abaila, Carlos Llive Chauca, Luis Tipán Morales, José Collahuza, José Llerena, Francisco Carrera, Osvaldo Sánchez, Manuel Olmedo, Pascual Gallardo, Bolívar Benavides, César Prof. n, Rubén Salcedo, Segundo Morán, Gerardo Ortega, Juvenal Garzón, Al. Sosa, Carlos Orrego, Reynaldo Moposita, Ernesto Noromenecho, Rómulo Lescano, Luis Quishpe, Fabián Salgado, José Antonio Cadena, Luis Lomas Tutín, José Cevallos, Luis Quilachamín, Lucía Pintcovato Lovato, previa autorización de su esposo Guillermo Quinga, Carlos Marín, Octavio Capelo, Jorge Bahamonde, Carlos Estrella, Jorge Loachamín. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- Denominación. La Compañía se denomina "TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A.". Su plazo de duración es de cincuenta años.

4.- Domicilio. El domicilio principal de la Compañía es la parroquia de Conocoto.

5.- Objeto social. El objeto social de la Compañía es el de prestar en forma permanente el servicio de transporte público a pasajeros en microbuses de capacidad para veinte y tres pasajeros, desde la población de Conocoto hacia esta ciudad de Quito, y viceversa, y a otros lugares del país en unidades adecuadas y modernas, utilizando las frecuencias ya señaladas o las que en el futuro señalaren las autoridades competentes. Establecer como complemento del servicio del transporte, y conforme lo demande las necesidades y lo aconsejen en el servicio mejor comodidades de los usuarios, servicios auxiliares, relacionados con la actividad fundamental del transporte, como establecimiento de un taller de reparación de autoservicio, compra y distribución a los accionistas y al público en general, de llantas, de lubricantes, repuestos y otros accesorios automotrices.

6.- Capital social. El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DOCE MIL SUCRES, dividido en quinientas doce acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7.- Integración del capital. El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito. PAGADO. En numerario S/. 170.000,00 Por pagar S/. 342.000,00

8.- Forma de administración. La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente. Representación legal. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 6 Nov. 1980 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL.

9.- Integración de capital. Se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario la suma de S/. 172.000,00; el saldo, esto es la cantidad de S/. 172.000,00 será pagado en el plazo de un año. 9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 31 octubre 1980 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL

10. Integración de capital. Se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario la suma de S/. 172.000,00; el saldo, esto es la cantidad de S/. 172.000,00 será pagado en el plazo de un año. 10. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 31 octubre 1980 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A."

1.- Celebración de la escritura pública. La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A.", se otorgó ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el 30 de septiembre de 1980; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9731 de 28 de octubre de 1980. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 1019, tomo 111, de 30 de octubre de 1980.

2.- Comparecientes. Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Marco Amores Pastóbal Quinga, Teresa Proaño, p. autorización de su esposo Jorge O. Abaila, Carlos Llive Chauca, Luis Tipán Morales, José Collahuza, José Llerena, Francisco Carrera, Osvaldo Sánchez, Manuel Olmedo, Pascual Gallardo, Bolívar Benavides, César Prof. n, Rubén Salcedo, Segundo Morán, Gerardo Ortega, Juvenal Garzón, Al. Sosa, Carlos Orrego, Reynaldo Moposita, Ernesto Noromenecho, Rómulo Lescano, Luis Quishpe, Fabián Salgado, José Antonio Cadena, Luis Lomas Tutín, José Cevallos, Luis Quilachamín, Lucía Pintcovato Lovato, previa autorización de su esposo Guillermo Quinga, Carlos Marín, Octavio Capelo, Jorge Bahamonde, Carlos Estrella, Jorge Loachamín. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- Denominación. La Compañía se denomina "TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A.". Su plazo de duración es de cincuenta años.

4.- Domicilio. El domicilio principal de la Compañía es la parroquia de Conocoto.

5.- Objeto social. El objeto social de la Compañía es el de prestar en forma permanente el servicio de transporte público a pasajeros en microbuses de capacidad para veinte y tres pasajeros, desde la población de Conocoto hacia esta ciudad de Quito, y viceversa, y a otros lugares del país en unidades adecuadas y modernas, utilizando las frecuencias ya señaladas o las que en el futuro señalaren las autoridades competentes. Establecer como complemento del servicio del transporte, y conforme lo demande las necesidades y lo aconsejen en el servicio mejor comodidades de los usuarios, servicios auxiliares, relacionados con la actividad fundamental del transporte, como establecimiento de un taller de reparación de autoservicio, compra y distribución a los accionistas y al público en general, de llantas, de lubricantes, repuestos y otros accesorios automotrices.

6.- Capital social. El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DOCE MIL SUCRES, dividido en quinientas doce acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7.- Integración del capital. El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito. PAGADO. En numerario S/. 170.000,00 Por pagar S/. 342.000,00

8.- Forma de administración. La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente. Representación legal. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 6 Nov. 1980 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL.

9.- Integración de capital. Se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario la suma de S/. 172.000,00; el saldo, esto es la cantidad de S/. 172.000,00 será pagado en el plazo de un año. 9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 31 octubre 1980 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL

10. Integración de capital. Se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario la suma de S/. 172.000,00; el saldo, esto es la cantidad de S/. 172.000,00 será pagado en el plazo de un año. 10. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 31 octubre 1980 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL

de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 7419 de 31 de octubre de 1980.

2. Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores Julio Bowen Concha y Lcdo. Luis Alfredo Bowen Andrade, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente. Los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

3. La Junta General de Socios celebrada el 3 de enero de mil novecientos ochenta, resolvió proceder al cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Chone a la de Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 31 de octubre de 1980 Lcdo. Romeo Borja Ch. SECRETARIO GENERAL

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL CITACION A RUTH ANDRADE DE TERAN JUICIO: Ordinario ACTOR: Ignacio Ordóñez Andrade DEMANDADA: Ruth Andrade de Terán

OBJETO: Cobro de un cheque por cuarenta y un mil quinientos cuarenta y seis sucres con cuarenta centavos, más los intereses de la mora calculados a la tasa máxima legal, a partir de la fecha del protesto y las costas judiciales incluidos los honorarios del abogado defensor. TRAMITE: Ordinario CUANTIA: La fija en sesenta mil sucres

JUEZ: Dra. Raquel Lobato de Sancho. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL. Quito marzo 20 de 1980. Las 10 y 5 a.m. VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado en la mencionada oficina. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia declarándosele procedente se la acepta al trámite ordinario. Córrese traslado con ésta a la Sra. Ruth Andrade de Terán para que conteste en el término de quince días proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistida y bajo apercibimiento en rebeldía. Agréguese al proceso el cheque que antecede. Cítese a la demandada en el domicilio señalado. Notifíquese en el casillero señalado. Por renuncias del Secretario y Oficial Mayor, actúe el Secretario del Juzgado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

PETICION: SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Dr. Ignacio Ordóñez, en el juicio ordinario que sigo a Ruth Andrade de Terán, con el mayor comedimiento digo:

Por la razón sentada por la oficina de citaciones y en vista de mi declaración jurada de que es imposible determinar el lugar de residencia y domicilio de la demandada, y fundado en el Art. 87, reformado, del Código de Procedimiento Civil, solicito a Ud. se sirva disponer que se practiquen las citaciones por la prensa. Sírvase proveer como lo solicito. Debidamente autorizado firma mi Abogado f) Dr. Neptali Flores Flores. (Sigue la notificación).

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL. Quito junio 3 de 1980. Las 11 y 30 a.m. Atenta la manifestación que hace con juramento parte del actor, sobre el desconocimiento del domicilio del demandado cíteselo por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y de

procesamiento de productos agrícolas para la extracción de resinas, colorantes, insecticidas y otros productos químicos de árboles, plantas y vegetales, así como la comercialización interna y externa de los cultivos agropecuarios.

5. Plazo de duración: 50 años. 6. Domicilio principal: Portoviejo - Provincia de Manabí.

7. Capital social: S/. 344.000,00 (TRESIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES), dividido en 344 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES), de valor cada una.

8. Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario la suma de S/. 172.000,00; el saldo, esto es la cantidad de S/. 172.000,00 será pagado en el plazo de un año.

9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 31 octubre 1980 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL

10. Integración de capital. Se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario la suma de S/. 172.000,00; el saldo, esto es la cantidad de S/. 172.000,00 será pagado en el plazo de un año. 10. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 31 octubre 1980 Lcdo. Romeo Borja Chiriboga SECRETARIO GENERAL

EXTRACTO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citación judicial al demandado Manuel Espiritu Zambrano Pinargote, con el extracto de la demanda de divorcio y providencia recaída cuyo tenor es el siguiente: ACTORA: Martha Naomi Cárdenas Aguas. DEMANDADO: Manuel Espiritu Zambrano Pinargote. JUICIO: Verbal sumario. OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio. CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA. - JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 3 de octubre de 1980. - Las 11 a. m. - La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se la acepta al trámite verbal sumario. Atenta la aseveración que con juramento consignó la actora respecto del desconocimiento del domicilio del demandado, se dispone citar a Manuel Espiritu Zambrano Pinargote, por medio de la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, de conformidad con lo prescrito por el Art. 87 de Código de Procedimiento Civil en vigencia, mediando ocho días entre publicación. Téngase en cuenta la aseveración sobre la existencia de un hijo y la inexistencia de bienes. Atenta la insinuación de curador ad-hoc, para que represente al menor Zambrano Cárdenas óigase a dos parientes más cercanos de éste. Agréguese al proceso los instrumentos aparejados a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la actora, para sus notificaciones. Notifíquese. f) Dr. Jaime Chávez Yero-vi, Juez.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio jurídico, para sus notificaciones de acuerdo con la ley.

Lcdo. Patricio Arizaga G. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

conformidad con el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Por renuncia del Secretario, actúe el Oficial Mayor designado. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, y de acuerdo con la ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial. Certifico. Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Lo que llevo cito, previniendo que tienen de señalar domicilio jurídico en este libro de 191 SECRETARIO.

Lcdo. Ed. Secretar... lo Civil

INSTITUTO ECONOMICO AGRARIO

ACTOR: PAB NEZ JARAMILLI DEMANDADO LA SRA. CARMEN VALDIVIEZO. JUICIO: RESC JUDICACION JUEZ: DIRECTOR TIERRAS. PROVIDENCIA: ECUATORIANO RIA Y COLONIA JURIDICA DE TIERRAS. VISTOS: I reúne los requisitos de conformidad con el Parágrafo IV, del Código de Procedimiento Civil, razón de lo estí de la ley de Refo da. Inscríbase la gistro de la Pr Quinindé de acue el Art. 1123 del miento Civil. Cí dos, herederos de María Martínez tres publicación diarios de la ciudad fin de que en e contados a partir ción contesten a dos en esta ciudad riores notificac estado posesorio de la demanda. Bolívar Vinuesa Jurídico de Tierra Lcdo. Gerr Secretar de

ORAC ESPIRITU

Espiritu me aclaras minas todo para que y ideal. Tú q don divino olvidar el m cen y que instantes d tás conmig en este i agradecerte confirmar t que nunca rarme de que sea la rial. Deseo y todos mi dos, en la tua. Gracias y cordia para mios. Agradeci se reciba la